No.

REFORMA DE ESTATUTOS QUE HACE LA COMPAÑIA " MATERIALES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION COMPAÑIA LIMITADA (MAPRECO) ".----------

CUANTIA INDETERMINADA.----------

Notaría Vigésima Octava Guayaquil - Ecuador

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a d o c e de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres, ante mí, EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BORORQUEZ, Abogado, Notario Público Titular Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece el señor Arquitecto JUAN BORJA BARREZUETA, quien declara ser de estado civil casado -, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano -, domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente de la Compañía " MATERIALES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION COMPAÑIA LIMITADA (MAPRECO) ", según consta del nombramiento que se copia al final de la presente escritura como documento habilitante, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo personalmente doy fe.- Bien instruído en el objeto y resultados de esta escritura de Reforma de Estatutos, a la que procede como queda indicado, para su otorgamiento con amplia y entera libertad, me presenta la minuta y más documentos que son del tenor siguiente:- M I N U - T A . - SEÑOR NOTARIO : - Autorice y extienda usted, en el protocolo de escrituras públicas, a su cargo, una en la que conste la de Reforma a los Estatutos de una Compañía de Responsabilidad Limitada; con arreglo a las cláusulas que siguen, de esta minuta:- CLAUSULA PRIMERA:- Concurre al otorgamiento de esta escritura pública el Arquitecto JUAN BORJA

Abg. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

BARREZUETA, quien lo hace en su calidad de Gerente, y, como tal de representante legal de la Compañía ecuatoriana, de responsabilidad limitada "MATERIALES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION COMPAÑIA LIMITADA (MAPRECO)", y justifica la calidad invocada con la nota de su nombramiento que acompaña para que sea copiada, como documento habilitante, a continuación de esta minuta.- CLAUSULA SEGUNDA:- La Compañía ecuatoriana, de responsabilidad limitada denominada " MATERIALES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION COMPAÑIA LIMITADA (MAPRECO) " , - se constituyó por escritura pública , que autorizó el Notario Público de Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo, el día doce de Septiembre de mil novecientos setenta y tres; inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y tres.- Por escritura pública que autorizó el Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, Notario Público de Guayaquil, el día veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta y cuatro; inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día veinticinco de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, se reformaron los Estatutos de la compañía, aumentándose su capital originario, que fue de CUATROCIENTOS MIL SUCRES; en SEISCIENTOS MIL SUCRES; por lo que el nuevo capital pasó a ser de UN MILLON DE SUCRES.- Por escritura pública que autorizó el doctor Thelmo Torres Crespo, Notario Público de Guayaquil, el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y tres; inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día veinte de Junio de mil nove-

cientos setenta y siete, volvieron a reformarse los Estatutos de la Compañía, aumentándose el capital, esta vez, en TRES MILLONES DE SUCRES, por lo que el capital pasó a ser de CUATRO MILLONES DE SUCRES, y que es el actual.- Finalmente, por escritura pública que autorizó el Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Público del cantón Urvina Jado, el día dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno; inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día treinta de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, se reformó el Artículo Primero de los Estatutos de la compañía, en lo referente a su denominación.- CLAUSULA TERCERA.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "MATERIALES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION COMPAÑIA LIMITADA (MAPRECO)", reunida el día veintidos de Julio de mil novecientos ochenta y tres, resolvió reformar los Estatutos de la misma, en relación con los siguientes aspectos: Plazo de duración, que se resolvió aumentar de treinta a cincuenta años ; objeto social que se resolvió ampliar, para incluir la actividad de construcción de toda clase de edificaciones y de obras de ingeniería, en general; y, administración , que se modificó, con la creación del cargo de Gerente General, sin limitaciones para el ejercicio de sus facultades; y con la creación de los cargos de uno o más Gerentes.- En la misma sesión de Junta General de Socios, se resolvió reemplazar el texto de los Estatutos de la Compañía por un texto codificado y actualizado de los mismos; y, finalmente, en la misma sesión se autorizó al compareciente para que, como representante legal de la Compañía otorgue la respectiva es-

Notaría Vigésima Octava Guayaquil - Ecuador

Abg. Eugenio S. Ramírez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

critura pública contentiva de las reformas estatutarias.-

CLAUSULA CUARTA.- Supuestos los antecedentes que se han determinado antes, y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Rosponsabilidad Limitada " MATERIALES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION COMPAÑIA LIMITADA (MAPRECO), efectuada el día veintidos de Julio de mil novecientos ochenta y tres, el otorgante a nombre y como representante legal de la citada compañía, eleva a escritura pública, por medio de la presente, la reforma de los Estatutos de la misma, en lo que atañe a su objeto social, a su plazo de duración y a su administración; en iguales términos que los del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios indicada; acta en la que se contienen las declaraciones anteriores y la expresión de voluntad de todos los socios de la referida compañía.- Determinadamente, el compareciente declara que la presente escritura pública, como lo indica antes, versa sobre las reformas a los Artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo, de los Estatutos, los mismos que, para la mejor comprensión, han sido actualizados y codificados con vista de lo resuelto en la indicada sesión de Junta General de Socios, y de cuya acta se acompaña una copia certificada para que se copie también, en la matriz Notarial, a continuación de esta minuta.- Con vista de las reformas estatutarias citadas, la Compañía tendrá también como objeto social la construcción de toda clase de edificaciones y de obras de ingeniería, en gene-

ral; su plazo de duración será de cincuenta años; y su administración estará a cargo de un Gerente General, sin limitaciones para el ejercicio de sus funciones, incluída la representación legal de la Compañía; y de uno o más Gerentes. - CLAUSULA QUINTA. - El compareciente le pide al señor Notario que se digne dar cumplimiento a las formalidades que fueren menester para la perfecta validez y firmeza de esta escritura pública.- firma) Doctor Angel Duarte Valverde.- Abogado. - Registro número treinta y dos del Colegio de Abogados del Guayas. - Hasta aquí la minuta.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S : - NOMBRAMIENTO . - MAPRECO. - MATERIALES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION C. LTDA. - Octubre, veintidós de mil novecientos ochenta y uno. - Señor Arquitecto JUAN BORJA BARREZUETA. -Ciudad.- De mis consideraciones:- Me es grato llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de " MATERIALES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION C. LTDA. MAPRECO ", celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted GERENTE de la Compañía por un período de cinco años, cargo que lo desempeñará con las atribuciones y deberes que se contemplan en la ley y los Estatutos Sociales. - Por tanto, usted representará judicial y extrajudicialmente a la Compañía que se constituyó por Escritura Pública celebrada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo el doce de Septiembre de mil novecientos setenta y tres e inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de Octubre del mismo año.- Posteriormente, por Escritura Pública otorgada ante el Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el veinticuatro de Julio de mil

Notaría Vigésima Octava
Guayaquil - Ecuador

Abg. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

novecientos setenta y cuatro e inscrita en el Registro - Mercantil el cinco de Agosto del mismo año, se aumentó el Capital Social de la Compañía a la suma de UN MILLON DE SUCRES.- Por último, por Escritura Pública otorgada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, el treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil el veinte de Junio del mismo año, se aumentó el capital social a la suma de CUATRO MILLONES DE SUCRES. - Al participarle este nombramiento, ruego a usted, hacer constar su aceptación para proceder a inscribirle.- Atentamente.- firma) Ilegible,Luis Felipe Borja Barrezueta.- Presidente. - CERTIFICO :- Que he aceptado el cargo de GERENTE de " MATERIALES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION - MAPRECO " y que he tomado posesión del mismo, para desempeñarlo conforme a las disposiciones legales y estatutarias.- Octubre veintitres de mil novecientos ochenta y uno.- Firma Ilegible (Juan Borja Barrezueta)- Gerente. - QUEDA inscrito este nombramiento de fojas treinta mil cuarenta y uno a treinta mil cuarenta y dos, número seis mil setecientos cincuenta y siete del Registro Mercantil y anotado bajo el número veintitres mil treinta y dos del Repertorio.- Archivándose los certificados de Registro y defensa Nacional.- Guayaquil, Octubre veintiocho de mil novecientos ochenta y uno. - El Registrador Mercantil. - firma Ilegible. (Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade).- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.-

"COPIA : ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINA-

RIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MA-
TERIALES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION COMPAÑIA LIMITADA
(MAPRECO) "; CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTIDOS DE JULIO DE
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. -- En Guayaquil, a veintidos
de Julio de mil novecientos ochenta y tres, a las seis de la
tarde, en el local social de la Compañía " MATERIALES PREFA-
BRICADOS PARA LA CONSTRUCCION COMPAÑIA LIMITADA (MAPRECO) "
situado en la calle Quito número ochocientos seis y Nueve de
Octubre, se reunen los socios de la Compañía a saber: señora
Edith Calderón de Borja, señor Luis Felípe Borja Barrezueta,
Arquitecto Juan Borja Barrezueta y señora Elsa Alvear de Bor-
ja; con el objeto de conocer y resolver en relación con la -
reforma de los estatutos de la Compañía, en lo que atañe al
plazo, al objeto social y a la administración de la misma que
se propone sean modificados. - Preside la sesión el señor -
Luis Felipe Borja Barrezueta, en su calidad de Presidente de
la Compañía y actúa como Secretario de la misma, el Arquitec-
to Juan Borja Barrezueta, Gerente de la Empresa. - El Presi-
dente de la Compañía, consulta a los presentes y todos los -
socios concurrentes, que representan la totalidad del capital
de la Compañía, por unanimidad, resuelven instalarse en junta
general de socios con el propósito de tratar el asunto deter-
minado antes. - Constatada la intención unánime de todos los
socios para instalar la presente sesión de junta general con
los propósitos indicados antes, y habiéndose dado, de este mo-
do fiel cumplimiento a la previsión del artículo doscientos -
ochenta de la Ley de Compañías, el señor Luis Felipe Borja Ba-
rrezueta, como Presidente de la Compañía declara formalmente

Notaría Vigésima Octava Guayaquil - Ecuador

Abg. Eugenio S. Espinosa
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

instalada la sesión y dispone que se constate, por intermedio del Secretario de la Junta General, Arquitecto Juan Borja Barrezueta, la nómina de socios con vista del Libro de Registro correspondiente; y el Arquitecto Juan Borja Barrezueta, manifiesta a la sala que asisten; señora - Edith Calderón de Borja, propietaria de cinco participaciones, de cuarenta mil sucres cada una; señor Luís Felipe Borja Barrezueta, propietario de ocho participaciones, de cuarenta mil sucres cada una; señora Elsa Alvear de Borja, propietaria de diecisiete participaciones de cuarenta mil sucres cada una y Arquitecto Juan Borja Barrezueta, propietario de setenta participaciones, de cuarenta mil sucres cada una. - Consiguientemente, se encuentra presente el ciento por ciento del capital social, suscrito y pagado de la Compañía, que es de CUATRO MILLONES DE SUCRES, representado por cien participaciones de cuarenta mil sucres cada una, por lo que hay quorum para la celebración de la presente sesión de junta general de socios. - Constatado el quorum, el Presidente de la Compañía dispone que se conozca y se resuelve el asunto previsto para esta reunión. - El Gerente de la Compañía, Arquitecto Juan Borja Barrezueta, manifiesta a la sala la conveniencia - de que sean introducidas algunas modificaciones a los actuales Estatutos de la Compañía, en orden a que puedan - desenvolverse del mejor modo las actividades de la misma; en vista de que la experiencia de los últimos años de trabajo de la empresa, y una vez que ésta ha tenido un gran desarrollo; recomienda darle a la Compañía una estructu-

-ra más ágil y más amplia. En este sentido propone las siguientes reformas: a) Que el plazo de la compañía, que es de treinta años, se aumente a cincuenta años; b) Que el objeto social de la Compañía, se amplíe para que pueda realizar construcción de toda clase de edificaciones y obras de ingeniería en general; c) Que el plazo de duración de las funciones del Presidente de la Compañía, se eleve de tres a cinco años; d) Que la administración de la empresa esté a cargo de un Gerente General, con amplitud de atribuciones y sin limitaciones para el ejercicio de sus funciones; y de uno o más gerentes que colaborarán con el Gerente General en las áreas de la administración de la empresa que les fueren confiadas y que se suprime el cargo de Consultor. - Con este motivo, el Arquitecto Juan Borja Barrezueta, hace notar a la sala que los Artículos Primero y Quinto de los Estatutos originales ya han sido modificados, anteriormente; en tanto que las reformas que ahora propone, vendrían a modificar los Artículos Terceros, Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo, de los mismos. - Por lo tanto somete a estudio y consideración de la Junta General de Socios el proyecto de Estatutos codificados de la Compañía y en el que ha tomado en cuenta tanto las reformas anteriores como las que ahora ha sugerido; proyecto que es del tenor siguiente: " ESTATUTOS CODIFICADOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " MATERIALES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION COMPAÑIA LIMITADA (MAPRECO) ". - ARTICULO PRIMERO : - DENOMINACION . - La compañía que se constituye girará con la denominación o razón social de " MATERIALES - PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION COMPAÑIA LIMITADA (MAPRE-

Notaría Vigésima Octava - Guayaquil - Ecuador

Abg. Eugenio S. Ramírez P.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

CO) ". - Por escritura pública que autorizó el Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Público del Cantón Urvina Jado, el día dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día treinta de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, se reformó este Artículo, rectificándose la denominación que constaba en el texto original de la escritura pública de la Constitución de la Compañía. - ARTICULO SEGUNDO .- NACIONALIDAD Y DOMICILIO : - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil y con facultad para abrir agencias o Sucursales en otras localidades del País o del Exterior. - ARTICULO TERCERO.- PLAZO. - La Compañía tendrá una duración de Cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura, plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la junta general de socios. - ARTICULO CUARTO. - OBJETO :-Constituye el objeto principal de la Compañía la construcción de toda clase de edificaciones y de obras de ingeniería en general; y la elaboración de viguetas y otros materiales prefabricados para la construcción, en general. - ARTICULO QUINTO . - CAPITAL SOCIAL :- El capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado, es el de CUATRO MILLONES DE SUCRES, representado por cien participaciones de cuarenta mil sucres cada una, y por las que se extenderán los correspondientes certificados de aportación, firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía, y que se registrarán en el Libro correspon-

-diente de la Compañía. Cada participación da derecho a un vo-
to en las deliberaciones de la junta general. - En todo lo re-
lativo al aumento o disminución del capital social, cesión -
o transferencia de aportaciones, constitución de fondos de -
reservas y reparto de utilidades se estará a lo dispuesto en
la Ley, y en cuanto a la emisión de duplicados de certifica-
dos de aportación [illegible] lo dispuesto para la emisión de duplicado de bs títulos de
acciones de las compañías anónimas. - El Capital con el que
se fundó la Compañía fue de CUATROCIENTOS MIL SUCRES, repre-
sentado por diez participaciones iguales de cuarenta mil su-
cres cada una. Por reformas estatutarias que consta en la es-
critura pública que autorizó el Doctor Carlos Quiñónez Velás-
quez, el día veinticuatro de Junio de mil novecientos setent
y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el
día veinticinco de Octubre de mil novecientos setenta y cua-
tro, el capital fue aumentado en SEISCIENTOS MIL SUCRES.- Y,
por escritura pública que autorizó el Doctor Thelmo Torres -
Crespo , Notario Público de Guayaquil, el día treinta y uno
de Marzo de mil novecientos setenta y tres; inscrita en el Re-
gistro Mercantil de Guayaquil, el día veinte de Junio de mil
novecientos setenta y cuatro, el capital volvió a ser aumenta-
do, esta vez en UN MILLON DE SUCRES. - ARTICULO SEXTO.-
ADMINISTRACION , REPRESENTACION Y FISCALIZACION : - La admi-
nistración, representación y fiscalización de la Compañía,
corresponde a la Junta General de Socias, al Presidente, al
Gerente General y a los Gerentes, con las atribuciones que -
les señala la Ley y estos Estatutos. - ARTICULO SEPTIMO . -

Notaría Vigésima Octava Guayaquil - Ecuador

Abg. Eugenio S. Kamhi
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

DE LA JUNTA GENERAL : - La Junta general formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el Organo Supremo de la Compañía. - La Junta General no podrá considerarse válidamente constituída para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las juntas generales son ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente o por el funcionario que haga sus veces. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres - primeros meses del año, y las extraordinarias, en cualquier época que fueren convocadas. En las juntas generales sólo se Podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. - Las juntas generales serán convocadas por uno de los diarios que se editan en la ciudad de Guayaquil, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. A las juntas generales concurrirán los socios, personalmente, o por - medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con caracter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder legalmente concedido. - De todo lo tratado en las juntas se dejará constancia escrita mediante la redacción, de una acta en el Libro de la Compañía, la misma que será firma-

-da por el Presidente y por el Secretario de la junta. Las juntas generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de falta, impedimento o ausencia de estos funcionarios, los concurrentes designarán las personas que deben reemplazarlas. El presidente declarará instalada la junta general y pondrá a consideración el orden del día, luego concederá la palabra a los socios en el orden que lo solicitaren, evitando que las disposiciones se salgan del asunto materia de la resolución, cuando considere suficientemente debatido el asunto cerrará las discusiones y ordenará tomar votación. Si un socio que ha tomado parte en las deliberaciones, abandona la reunión se entenderá que votó con la mayoría. - Los socios podrán hacer uso de la palabra, hasta por tres veces en las deliberaciones de cada acuerdo. - ARTICULO OCTAVO . - ATRIBUCIONES PRINCIPALES DE LA JUNTA GENERAL: - Son atribuciones principales de la junta general: A) Designar, remover y fijar la remuneración del Presidente, del Gerente General, y de los Gerentes.- B) Aprobar las cuentas, informes y balances que presenten el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- C) Resolver acerca del aumento o disminución del capital social, constitución del fondo de reserva y reparto de utilidades. D) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales y consentir en la cesión de las aportaciones.- E) Aumentar o restringir el plazo social. - F) Autorizar el establecimiento de agencias o sucursales.- G) Resolver la enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía. - H) Aprobar la exclusión de los socios. - I) Todas las demás

Notaría Vigésima Octava Guayaquil - Ecuador

Abg. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

que le concede la Ley.- ARTICULO NOVENO . - DEL PRESIDEN-

TE. - El Presidente, quien deberá ser socio de la Compañía, nombrado por la Junta General de socios, durará cinco años en el ejercicio del cargo y puede ser reelectos tomará posesión ante el Gerente General, funcionario que suscribirá su nombramiento. Corresponde al Presidente; Convocar a juntas generales y presidir las reuniones, - subrogar al Gerente General, en todos los casos de falta, ausencia o impedimento de este funcionario y ejercer las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos. -

ARTICULO DECIMO. - DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES. - El Gerente General, y los Gerentes, que pueden ser uno o más, a decisión de la junta general de socios, serán nombrados por la misma junta general, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y pueden ser reelegidos; - sus nombramientos serán suscritos por el Presidente, funcionario ante el cual tomarán posesión de sus cargos. - El Gerente General es el representante legal de la Compañía, con amplias facultades para obligar judicial y extrajudicialmente a la compañía. - El Gerente General, - quien deberá ser socio de la Compañía, además es el administrador de la misma y ejercerá todas las atribuciones y cumplirá con todos los deberes que le imponen la Ley y los Estatutos Sociales. - Los Gerentes, que como se ha - indicado, podrán ser uno o más, podrán ser o no socios; y colaborarán con el Gerente General en todos aquellos - sectores o áreas de la administración de la Compañía que les fueren asignadas por la junta general de socios que

los hubiere designado. - ARTICULO DECIMO PRIMERO. - La Fisca-
lización de la Compañía se ejercerá, de acuerdo con lo que -
preceptúa, la Ley de Compañías. La junta general de socios -
por cien votos, es decir por unanimidad, acepta la proposi-
ción del Arquitecto Juan Borja Barrezueta, en todas sus par-
tes, y resuelve reformar los Estatutos de la compañía en lo
que atañe a su plazo, a su objeto social, duración de las -
funciones del Presidente, suspensión del Comisario y a su ad-
ministración, sustituyendo, con este motivo, el texto anteri-
de los Estatutos por el texto codificado que antecede.- Una
vez que la junta general de socios ha resuelto las reformas
estatutarias descritas antes, autoriza, por cien votos, al
Gerente de la Compañía para que, como su representante legal,
otorgue la pertinente escritura pública y de cumplimiento a -
todas las formalidades requeridas para la ejecución e imple-
mentación de las indicadas reformas estatutarias. - Y, por -
haberse tratado y resuelto el asunto para el que los socios -
resolvieron instalarse en sesión de junta general, el Presi-
dente concede un receso para que se elabore el acta respecti-
va. Transcurrido el receso, el Presidente reinstala la sesión
y dispone que el Secretario lea, en alta voz, el texto del ac-
ta que precede, el mismo que una vez leído, es aprobado por -
todos los socios presentes que son los mismos que han concu-
rrido desde la iniciación de esta sesión; y con lo que el se-
ñor Presidente da por terminada la reunión, a las siete y cin-
cuenta minutos de la noche, suscribiendo, para constancia es-
ta acta, en unidad de acto, con los socios y el suscrito Se-
cretario de la Junta general, que certifica.- f) Luis Felipe

Notaría Vigésima Octava Guayaquil - Ecuador

Abg. Eugenio Ramírez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Borja Barrezueta, PRESIDENTE.- f) Edith Calderón de Borja.- f) Elsa Alvear de Borja.- f) Arquitecto Juan Borja Barrezueta, GERENTE - SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.-

CERTIFICO : Que el texto del acta que antecede es fiel copia del acta que figura en el Libro de Actas de la Compañía "MATERIALES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION COMPAÑIA LIMITADA (MAPREDCO) ", a mi cargo, y al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, veintiseis de Julio de mil novecientos ochenta y tres.- firma) Arquitecto Juan Borja Barrezueta.- GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL. - SON COPIAS.- En consecuencia el compareciente se ratifica en la minuta inserta, la misma que queda - elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- La presente escritura esta exenta de toda clase de impuesto.- El compareciente me exhibió sus correspondientes cédulas.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante , éste la aprueba en todas sus partes, se ratifica y - firma en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo - cual doy fe.- Enmendado: esta, Elsa, y, restringir,Valen.- viguetas, ostente.- Valen. -

Arq. Juan Borja Barrezueta
C.C. 09-03 859122 C.I. 02831

C.Vot. 4-371 A 2

R.U.C. de la Compañía .-

0990150[illegible]

El Notario

Ab. Eugenio S. Ramírez B.

Se otor-

gó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de Reforma de Estatutos que hace la Compañía " Materiales Prefabricados para la Construcción Compañía Limitada (MAPRECO) ", en nueve fojas útiles, incluyendo la presente, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a trece de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.-

Notaría Vigésima Octava · Guayaquil - Ecuador

Abg. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

DOY FE : Que, con esta fecha y cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías en su Resolución N. IC- RL-84--0124, expedida el dia veintiseis de Enero del corriente año, se tomó nota de la Reforma de Estatutos y Prórroga de Plazo a que se refiere la copia precedente, al margen de la escritura de constitucion de la Compañía " MATERIALES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION COMPAÑIA LIMITADA (MAPRECO) " celebrada ante mi el doce de Septiembre de mil novecientos setenta y tres.-

Guayaquil, Febrero 2 de 1.984

DR. THELMO TORRES
Notario Noveno
Guayaquil

DR. THELMO R. TORRES C.
NOTARIO NOVENO

RA-

-ZON : - Al margen de la matríz, de fecha 12 de Septiembre de 1983 que contiene la escritura de Reforma de estatutos que hace la Compañía " Materiales Prefabricados para la - Construcción Compañía Limitada (MAPRECO)", he tomado nota de la aprobación a dicha reforma de estatutos y modificaciones referidas en el Artículo Primero de la Resolución No. IG- RL- 84- 0124, de fecha 26 de enero de 1984, dicta da por la Superintendencia de Compañías, conforme lo dispone en el Artículo tercero de dicha resolución,-en esta fecha.----------

Guayaquil, a 6 de febrero de 1984

Abg. Eugenio S. Ramírez R.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Certifico: que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-RL-84-0124, dictada el 26 de Enero de 1.984, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de Aumento De Capital Y - Reforma De Estatutos de la Compañía denominada "MATERIALES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION Cía. Ltda. (MAPRECO)", de fojas 3.311 a 3.330, número 251 del Registro Mercantil, Libro - de Industriales y anotado bajo el número 1.788 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de febrero de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto - en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 28 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, catorce de - Febrero de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador - Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cer-

tifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 104, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública .- Guayaquil, catorce de Febrero de - mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercan - til.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil.- Guayaquil, catorce de Febrero de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública a fojas 4.404 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.973; 5.596 del mismo Registro - de 1.974; 7.256 de igual Registro de 1.977; y, 4.227 del - propio Registro de 1.982, al margen de las inscripciones - respectivas .- Guayaquil, catorce de Febrero de mil nove - cientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *